

# Conferencia de Desarme

16 de agosto de 2013

Español

Original: inglés

---

## Decisión sobre el establecimiento de un grupo de trabajo oficioso

(Adoptada en la 1296ª sesión plenaria, el 16 de agosto de 2013)

*La Conferencia de Desarme decide*

1. Establecer un grupo de trabajo oficioso (en adelante denominado el Grupo), de conformidad con el artículo 23 de su reglamento, con el mandato de elaborar un programa de trabajo sustancial y evolutivo.

2. Que el Presidente de la Conferencia de Desarme presidirá el Grupo y delegará su responsabilidad a un copresidente que celebrará las consultas en su nombre. Durante el período de sesiones de 2013, ejercerán las funciones de copresidente y vicepresidente, respectivamente, el Sr. Luis Gallegos Chiriboga, Embajador del Ecuador, y el Sr. Peter Richard Woolcott, Embajador de Australia.

3. Que el Grupo estará abierto a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme y a los Estados no miembros interesados que la Conferencia haya invitado a participar, en calidad de observadores, en su labor durante el período de sesiones de 2013, de conformidad con el reglamento de la Conferencia y con la decisión adoptada en su período de sesiones de 1990 sobre la manera de mejorar y hacer más eficaz su funcionamiento (CD/1036).

4. Que, en su labor, el Grupo aplicará, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Conferencia. En particular, el Grupo realizará sus trabajos y adoptará sus decisiones por consenso, según lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de la Conferencia.

5. Que el Grupo se reunirá durante el resto del período de sesiones de 2013 y que su calendario será establecido por su copresidente, en consulta con el Presidente. Durante el período comprendido entre los períodos de sesiones de 2013 y 2014 de la Conferencia, el copresidente, previo acuerdo con los Presidentes saliente y entrante, podrá organizar consultas oficiosas. Dichas consultas oficiosas estarán abiertas a todos los miembros y observadores de la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3.

6. Que, en caso de que el Grupo no logre terminar su labor durante el período de sesiones de 2013, la reanudará, teniendo en cuenta la presente decisión, si los Estados miembros de la Conferencia, de conformidad con el reglamento, así lo deciden, en el período de sesiones de 2014.

7. Que el copresidente informará periódicamente sobre la marcha de los trabajos del Grupo al Presidente de la Conferencia de Desarme y, a petición de este, al pleno de la Conferencia, de conformidad con el reglamento. El copresidente presentará al Presidente el informe final sobre la labor del Grupo. Teniendo en cuenta el artículo 29 del reglamento, y de conformidad con dicho artículo, el Presidente elaborará un programa de trabajo de la Conferencia para su examen y aprobación.

---